



Asamblea General

Distr. general
30 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Temas 98, 99 y 100 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Fiscalización internacional de drogas

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Carta de fecha 29 de noviembre de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir por la presente la Declaración de Bucarest sobre cooperación internacional para la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, aprobada en la Segunda reunión subregional de expertos sobre cooperación internacional para la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional (véase el anexo).

La reunión, celebrada en Bucarest del 13 al 15 de noviembre y organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, con el apoyo del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental y el Gobierno de Rumania, tenía por objeto dar seguimiento a la primera reunión, celebrada en Zagreb del 7 al 9 de marzo de 2005.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 98, 99 y 100 del programa.

(Firmado) Mihnea Ioan **Motoc**
Embajador

Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas



**Anexo a la carta de fecha 29 de noviembre de 2006 dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente de Rumania
antes las Naciones Unidas**

**Declaración de Bucarest sobre cooperación internacional para
la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia
organizada transnacional**

(15 de noviembre de 2006)

Nosotros, los participantes de Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia¹, la República de Albania, la República de Bulgaria, la República de Croacia, la República de Hungría, la República de Moldova, la República de Montenegro, la República de Polonia, la República de Serbia, la República Eslovaca y Rumania;

Expresando nuestro agradecimiento al Gobierno de Rumania por haber acogido el Segundo seminario subregional de expertos sobre cooperación internacional para la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que, con el apoyo del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, organizaron conjuntamente el seminario celebrado en Bucarest del 13 al 15 de noviembre de 2006;

Encomiando la amplia participación en el seminario de los países de la región y de las organizaciones, los órganos y las instituciones siguientes: el Consejo de Europa, el Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ;

Observando que los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como los instrumentos jurídicos regionales pertinentes, especialmente los del Consejo de Europa, incluido su Convenio sobre la prevención del terrorismo constituyen el marco jurídico de la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción;

Reafirmando su determinación de luchar contra el terrorismo de conformidad con los principios del derecho nacional e internacional, en particular el derecho relativo a los derechos humanos y de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

¹ Hasta tanto se llegue a un arreglo sobre la controversia respecto del nombre del Estado, se lo denomina provisionalmente ex República Yugoslava de Macedonia, de conformidad con la resolución 47/255 de la Asamblea General.

Recordando la necesidad de aplicar la Declaración de Zagreb sobre la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional desde marzo de 2005;

Acordamos:

Alentar a los Estados participantes a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/RES/60/288) y, en particular, cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo de conformidad con las obligaciones que nos incumben en virtud del derecho internacional con el fin de localizar, negar refugio y someter a la acción de la justicia, según el principio de extradición o enjuiciamiento, a toda persona que apoye, facilite, participe o trate de participar en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas, o proporcione refugio;

Instar a los Estados participantes a adherirse a los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y aplicarlos, y a asumir las obligaciones y los compromisos regionales pertinentes, incluidos los dimanantes de los instrumentos del Consejo de Europa relativos a la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la cooperación en cuestiones penales;

Exhortar a los Estados participantes a prevenir y prohibir por ley la incitación a cometer actos de terrorismo, de conformidad con el derecho internacional, en particular la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo;

Exhortar a los Estados participantes a adoptar todas las medidas apropiadas para la promoción de la extradición y la asistencia jurídica mutuas, entre otras cosas, mediante la concertación y aplicación, cuando fuera necesario, de acuerdos bilaterales destinados a promover la cooperación jurídica internacional en cuestiones penales;

Alentar a los Estados participantes, cuando fuera necesario, a solicitar y utilizar asistencia técnica relativa a la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción que presten o faciliten los órganos y organizaciones internacionales, regionales y subregionales, incluidos el Consejo de Europa, la Interpol, la OSCE, el Pacto de Estabilidad, el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y la UNODC;

Alentar a los Estados participantes a utilizar, de ser necesario, los instrumentos de asistencia técnica existentes, como las leyes modelo, las guías legislativas y los manuales de capacitación y, en particular, el programa informático creado por la UNODC para facilitar la presentación de solicitudes de asistencia jurídica recíproca e instar a la UNODC a terminar la preparación de un instrumento análogo para elaborar solicitudes de extradición, así como intensificar la preparación de otros instrumentos de asistencia técnica;

Exhortar a las organizaciones y los órganos participantes competentes a asistir plenamente a los Estados participantes, según corresponda y dentro de sus respectivos mandatos, en la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción;

Exhortar a los Estados participantes a crear vínculos entre los institutos nacionales de capacitación existentes y seguir generando oportunidades de capacitación conjunta multidisciplinaria orientada específicamente a jueces, fiscales y agentes de las fuerzas de seguridad;

Exhortar a los Estados participantes a intensificar el intercambio de información oportuna y fidedigna respecto de la prevención y la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción, y con tal fin utilizar, entre otras cosas, el sistema mundial de comunicación policial I-24/7 de la Interpol, y periódicamente emplear, mantener al día y hacer contribuciones a las bases de datos internacionales que contengan información sobre esas cuestiones, incluida la base de datos de la Interpol sobre documentos de viaje robados y extraviados;

Instar a los Estados participantes a seguir adquiriendo conocimientos técnicos especializados en la recuperación de activos y, en ese respecto, exhortar a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a determinar formas de abordar y satisfacer las necesidades de corto y largo plazo de los Estados con el objetivo de fomentar su capacidad para lograr la recuperación y devolución de activos relacionados con la corrupción o preparar solicitudes para ello, y exhortar también a la Conferencia a elaborar un mecanismo eficaz y eficiente que la asista en el examen de la aplicación de la Convención;

Exhortar también a los Estados participantes a adoptar o seguir promoviendo la adopción de medidas nacionales para facilitar la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el examen de la aplicación de la Convención y su Protocolo.

Seguimiento

Se alienta a los Estados participantes a contemplar la posibilidad de realizar actividades adecuadas para dar seguimiento a las conclusiones del Segundo seminario subregional de expertos sobre cooperación internacional para la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, con el apoyo de las organizaciones y los órganos participantes.
